

**NOTA INFORMATIVA
SOBRE MEDIDAS
URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES AUTÓNOMOS
MECANISMOS ESTRUCTURALES DE
DEFENSA DEL EMPLEO, Y SE PRORROGAN
MEDIDAS EN LA MATERIA.**

Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

BOE Núm. 46 del miércoles 23 de febrero de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/23/pdfs/BOE-A-2022-2849.pdf>

NOTA INFORMATIVA SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS MECANISMOS ESTRUCTURALES DE DEFENSA DEL EMPLEO, Y SE PRORROGAN MEDIDAS EN LA MATERIA.

Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

BOE Núm. 46 del miércoles 23 de febrero de 2022.

I) OBJETO

La norma tiene como finalidad hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad e incertidumbre que se presenten, tanto a empresas como a trabajadores; asegurándose con ello una transición adecuada y completa de la normativa excepcional de emergencia a un marco jurídico estable constituido por las reformas introducidas por el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

II) MEDIDAS DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Exenciones en la cotización

A partir del 1 de marzo de 2022, los trabajadores autónomos, que estuvieran de alta y vinieran percibiendo el 28 de febrero de 2022 alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en los artículos 10 y 11 del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, tendrán derecho a una exención de la obligación de cotizar a la Seguridad Social y para la formación profesional con las siguientes cuantías:

- a) 90 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de marzo de 2022.
- b) 75 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de abril de 2022.
- c) 50 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de mayo de 2022.
- d) 25 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de junio de 2022.

Para que sean aplicables estos beneficios en la cotización los trabajadores autónomos deberán mantener el alta en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2022.

Prestación extraordinaria por cese de actividad

Se mantiene a partir del 1 de marzo de 2022 la prestación extraordinaria, la cual tendrá una duración máxima de cuatro meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 30 de junio de 2022, si esta última fecha fuese anterior.

III) TRANSICIÓN A LOS NUEVOS ERTES

Prórrogas ERTes

Los expedientes de regulación temporal de empleo referidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, (referidos a los nuevos expedientes de regulación temporal de empleo de los artículos 47 y 47 bis ET) y vigentes a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de marzo de 2022.

Asimismo, se prorrogarán hasta el 31 de marzo de 2022 los expedientes de regulación temporal de empleo vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley y que hubiesen sido autorizados con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 5.1 del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, incluidos los autorizados con arreglo a la disposición transitoria única de la misma.

Los beneficios en materia de cotización a la Seguridad Social de los expedientes de regulación temporal de empleo les serán de aplicación durante el mes de marzo de 2022. Las exenciones en la cotización a la Seguridad Social, reguladas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, tendrán las particularidades siguientes:

- a) En los supuestos regulados en los apartados 1.a) 1.º y 3, el porcentaje de exención será del 20 por ciento.
- b) En los supuestos regulados en los apartados 1.a) 2.º y 3, el porcentaje de exención será del 60 por ciento.
- c) En los supuestos regulados en los apartados 1.b) 1.º y 3, el porcentaje de exención será del 30 por ciento.
- d) En los supuestos regulados en los apartados 1.b) 2.º y 3, el porcentaje de exención será del 60 por ciento.
- e) En los supuestos regulados en el apartado 2 el porcentaje de exención será del 90 por ciento

Prorroga del Plan MECUIDA

Se prorroga, hasta el 30 de junio de 2022 el artículo 6 del Real Decretoley 8/2020, de 17 de marzo, por el que se regula el Plan MECUIDA para trabajadores por cuenta ajena con deberes de cuidado a familiares en cuanto al derecho a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma.

También se prorroga la duración de las prestaciones y subsidios previstos en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, hasta el día 30 de junio de 2022.

IV) **Otra medidas**

- Se modifica el texto refundido de la LGSS, incluyendo una nueva 3Dis. Adic. 46ª con la finalidad de asegurar la necesaria protección social de las personas trabajadoras en los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor, causados o no por

impedimentos o limitaciones derivadas de decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

- Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2022 la suspensión de los procedimientos y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos.
- Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la prohibición de corte de suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a los consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
- Se modifican los plazos establecidos en el RD 401/2021, de 8 de junio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los arts. 1 y 1 bis RD Ley 11/2020, de 31 de marzo.
- Se amplía hasta que el hijo cumpla 23 años la reducción de jornada para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un menor a su cargo afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave y hayan visto extinguida dicha reducción de jornada por haber cumplido aquél dieciocho años de edad antes de la entrada en vigor de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Advertencia: Esta guía no sustituye a la normativa a la que se refiere; se trata de un documento para facilitar su comprensión y acompañar en el proceso de solicitud de las ayudas, elaborado por los servicios técnicos de la Confederación de Empresarios de Andalucía en el marco del proyecto CEA+Autónomos.